

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a seis de febrero de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por don Manuel García Rodríguez, mayor de edad soltero, Arquitecto, de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares, defendido por el Letrado don Ricardo Sánchez de la Viña; contra los señores Herederos de doña Benigna Colunga Rodríguez, y demás personas que puedan tener interés en dicha herencia o en el arrendamiento del piso primero, derecha, del inmueble número cuatro (antes 2 bis) de la Avenida de Hermanos Felgueroso, de esta villa.

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Manuel García Rodríguez, contra los herederos de doña Benigna Colunga Rodríguez y demás personas que puedan tener interés en dicha herencia o en el arrendamiento del piso primero derecha del inmue-

ble número cuatro (antes dos bis) de la Avenida de Hermanos Felgueroso, de esta villa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso referido y en su consecuencia debo condenar y condeno a los expresados demandados a que en el plazo legal desalogen y dejen a la libre disposición del actor el piso de referencia, apercibiéndoles de que caso de no verificarlo, serán lanzados a su costa; con imposición a los mismos de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste, y sirva de notificación en forma a los demandados anteriormente expresados, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón a ocho de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.

#### DE OVIEDO

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago público: Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González, a nombre de "Radio Eléctrica Castellana, S. A." contra don Serafín Valdeón Borbolla "Bar Niágara", del Naranco, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a segunda su-

basta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del avaluo, lo siguiente:

El derecho de arriendo y traspaso del establecimiento "Bar Niágara" sito en la carretera del Naranco, valorado en cincuenta mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día cinco de marzo próximo y hora de las once, rigiendo las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo del avaluo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de la rebaja acordada.

3.ª La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado por la Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo, y el rematante en su caso, tendrá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Oviedo, a diez de febrero de mil novecientos sesenta. El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### EDICTOS

Presentada instancia por doña Gala Muñiz solicitando la devolución de la fianza constituida para responder del compromiso

adquirido como adjudicatario del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de junio de 1959 para la adquisición de artículos con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial y que le fue adjudicado en virtud de acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial se publica el presente anuncio de conformidad con lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 18 de febrero de 1960.  
El Presidente, José López Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Presentada instancia por don Julio Alonso en nombre de Pescaderías Modernas, solicitando la devolución de la fianza constituida para responder del compromiso adquirido como adjudicatario del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 15 de junio de 1959, para la adquisición de artículos con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial y que le fue adjudicada en virtud de acuerdo de la Excm. Diputación provincial se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique



este anuncio puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes que quepan en derècho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 19 de febrero de 1960.  
El Presidente, José López Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de una plaza de profesor Auxiliar de Historia y Estética de la Música, del Conservatorio de Oviedo, acordó convocar a los aspirantes para dar comienzo a la práctica de los ejercicios, el día 7 de abril del año en curso, a las diez de la mañana en el Palacio provincial.

Oviedo, 22 de febrero de 1960.  
El Secretario del Tribunal.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS (OVIEDO)

##### Normas sobre el descanso dominical

Las situaciones especiales por las que atravesó esta provincia a partir de 1931 ocasionaron el que, en muchos lugares, se debilitase el respeto que tradicionalmente se venía guardando al precepto del descanso dominical, recogido en nuestro Derecho Positivo, en la Ley de 13 de julio de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y en su Reglamento de 25 de enero de 1941 (B. O. del E. del 5 de marzo).

Precisamente en el artículo primero de la Ley se ratifica "la voluntad firme del Estado Español, declarada en el Fuero del Trabajo, de renovar la tradición católica de justicia sobre un concepto humano del ejercicio de las actividades productoras, que requiere absoluto respeto a las leyes divinas, para cuyo cumplimiento la legislación positiva debe proveer una ordenación conveniente".

La inobservancia produce quejas de quienes atestiguan tales hechos, por sentirse ofendidos en sus sentimientos de respeto hacia la Ley y en sus creencias religiosas, que han dado lugar a que por el Ministerio de Trabajo se ordenase la intensificación de la vigilancia en este aspecto de la legislación laboral y a que por esta Delegación de Trabajo se solicite la colaboración necesaria para conseguir, en todo caso, el que la norma se cumpla; en la capital resulta más

factible el asegurar dicha observancia (aún dado el exiguo número de Inspectores de Trabajo dedicados a ello), pero no así en las industrias localizadas en Municipios rurales y mucho menos aún en cuanto a la agricultura se refiere, toda vez que la presencia del funcionario encargado de comprobar las infracciones, es casi siempre conocida, aún a su pesar, con la antelación indispensable para evitar su actuación.

Por todo ello, y sin que parezca necesario repetir aquí los argumentos de distinta índole que abogan por el respeto al descanso semanal, ni siquiera las ventajas que para la sociedad se derivan del exacto cumplimiento del precepto dominical, sino solamente recordar a los que esta circular va dirigida, que se trata exclusivamente de un problema en el que cada uno debe pensar únicamente en el cumplimiento de su deber, ha parecido conveniente solicitar la ayuda de los señores Alcaldes y Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil, para conseguir el máximo respeto a lo preceptuado en la Ley del Descanso Dominical.

En su consecuencia, con la previa conformidad del Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo de la Diócesis, se dispone:

1.º Los señores Alcaldes deberán advertir al vecindario que a excepción de los trabajos excluidos de la prohibición por el artículo 4.º de la Ley (1), no podrá realizarse ningún otro trabajo en Domingo o día festivo sin las previas autorizaciones eclesiástica y de la Delegación de Trabajo.

Para conseguir tales autorizaciones deberán distinguirse los siguientes supuestos:

a) Si se tratare de trabajos cuya duración no vaya a exceder de una jornada y sean casos particulares (en una familia, un taller, una fábrica, etc.) en los que la perentoriedad de su realización exija un trámite abreviado para conseguir la autorización, bastará la conformidad de la Parroquia en que vayan a realizarse los trabajos y la autorización extendida por la Inspección de Trabajo de Oviedo (Argüelles, 39), de Gijón (Magnus Blisktd, número 2) o Avilés (Pedro Solís, 1), si los tra-

(1) Servicio doméstico; Espectáculos Públicos; Trabajos profesionales, intelectuales o artísticos realizados por cuenta propia o voluntariamente y SIN PUBLICIDAD; Ganadería y Guardería Rural; las faenas agrícolas (con las limitaciones que más adelante se señalan) y los trabajos de extinción de las plagas del campo; la pesca de temporada; el trabajo a bordo necesario para la seguridad, conducción y limpieza indispensable de los buques.

bajos se van a llevar a cabo en alguno de estos Municipios. Para el resto de la Provincia queda delegada esta facultad en los correspondientes Alcaldes.

b) Para la realización de trabajos durante varios domingos o festivos, o para su ejecución con carácter general (en régimen de "sextaferia" por ejemplo), se precisará la conformidad del señor Párroco, con el visado del Arzobispado, y la autorización de la Delegación Provincial de Trabajo.

Queda bien definido que, en cualquiera de los casos, deberá denegarse la autorización solicitada si no se acompaña a la instancia la correspondiente autorización eclesiástica, según dispone el artículo 80 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo.

Las instancias impresas podrán solicitarse en las correspondientes Delegaciones Sindicales, Comarcales o Locales, para, una vez conseguida la conformidad de la Parroquia (y el visado del Arzobispado en su caso), ser presentadas en las Oficinas de la Inspección de Trabajo indicadas, en la Alcaldía o —para el supuesto b)— en la Delegación Provincial de Trabajo. Dichas Oficinas o las Alcaldías, según corresponda, notificarán a los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y a las Jefaturas de la Policía Urbana de sus respectivas demarcaciones, las autorizaciones concedidas y remitirán, posteriormente, a la Delegación de Trabajo las instancias que no hubieren sido denegadas, para comprobar el uso que se hace de esta delegación de atribuciones y realizar la estadística correspondiente.

2.º **Normas especiales para el campo:** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º apartado e) de la Ley del Descanso Dominical y a propuesta de la Inspección del Trabajo, quedarán comprendidos en la exclusión mencionada y, por tanto, podrán ser realizados en domingo o día festivo, los trabajos siguientes:

a) La alimentación y cuidado del ganado (ceba, bebida, traslado al pasto, ordeño y limpieza, salvo extracción del estiércol al exterior, que no podrá efectuarse en dichos días).

b) Las labores de henificación que comprende el volteo, levante y amontonamiento.

Podrán realizarse, previa autorización y en casos justificados, los trabajos siguientes:

a) Las labores de siega y acarreo de hierba o forraje llamado "verde", para alimento del ganado, las cuales se efectuarán nece-

sariamente entre las trece y las diecinueve horas.

b) El acarreo del heno y el levantamiento, agavillado y acarreo del trigo o centeno, por razones climatológicas. No se precisará autorización previa en los lugares en donde exista costumbre inmemorial, reconocida por la autoridad eclesiástica, de realizar tales trabajos en día festivo.

c) Las labores de trilla de cereales, con empleo de máquinas —si hay costumbre reconocida— durante el período de 15 de julio a 15 de septiembre, entretanto dure la insuficiencia actual de medios mecánicos, que viene imponiendo su aprovechamiento intensivo.

d) Las labores de buena vecindad, de ayuda a viudas o inválidos, que por razones personales sea indispensable realizarlas en día de fiesta.

Cuantos precisen autorización para trabajar en el campo en día festivo, deberán recoger la instancia impresa en su respectiva Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para, una vez conseguida la conformidad del señor Párroco, presentarla en la Alcaldía que extenderá la autorización. Los señores Alcaldes quedan facultados para delegar sus atribuciones, en los casos que lo consideren conveniente, en los Jefes de dichas Hermandades Sindicales. En uno y otro caso deberán notificar a los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil las autorizaciones concedidas y remitirán, posteriormente, a la Delegación de Trabajo, las instancias que no hubieren sido denegadas a los mismos efectos señalados en el apartado 1.º

3.º **Normas especiales para el transporte:** Para facilitar a los transportistas la justificación en ruta de la necesidad de rodar en Domingo o festivo, en razón a averías sufridas o causas similares imprevisibles o inevitables, los conductores de los vehículos que se encontraran en esta circunstancia deberán solicitar del Comandante de Puesto de la Guardia Civil más cercano al lugar del hecho, un volante acreditativo de la necesidad de continuar el transporte en día no permitido, en cuyo documento se indicará lugar de procedencia, hecho ocurrido y lugar de destino.

4.º **Normas especiales para el comercio:** Quedan suprimidas en toda la Provincia las autorizaciones para apertura del comercio (que no se rija por normas especiales contenidas en el Reglamento para la Ley del Descanso Do-



minical) en Domingos y festivos, aun cuando se trate de mercados tradicionales, a no ser que su celebración esté reconocida y autorizada en virtud de disposición legal. En otro caso deberá solicitarse de la Delegación Provincial de Trabajo la autorización correspondiente, previa conformidad de la Jerarquía eclesiástica. Se hace salvedad expresa de los trabajos necesarios para la fabricación y reparto de bebidas carbónicas durante la mañana de los Domingos y festivos y durante los meses de abril a octubre, por haber sido autorizados con carácter nacional por el Ministerio de Trabajo.

5.º Los señores Alcaldes darán traslado de esta circular a los Jefes de la Policía Urbana y a los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, los cuales deberán comunicar a las Inspecciones de Trabajo de Oviedo, Gijón o Avilés —según corresponda— las infracciones que se produzcan, para aplicar las sanciones correspondientes sin otra comprobación.

Se recuerda en general que según determina el artículo 12 de la Ley de Descanso Dominical, es pública la acción para corregir y castigar las infracciones de esta Ley.

6.º Las dudas que se susciten en cuanto a la aplicación de la Ley y del Reglamento del Descanso Dominical y en cuanto a la interpretación de estas normas, serán resueltas por la Delegación de Trabajo previa consulta con la Jerarquía eclesiástica.

En Oviedo, a 15 de febrero de 1960.—El Delegado Provincial de Trabajo.—Visto bueno: El Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento, Marcos Peña Royo.

#### INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION

DELEGACION PROVINCIAL DE GIJON

#### La Contratación de trabajadores españoles en Alemania

Las noticias que recientemente ha publicado la prensa nacional sobre la situación laboral en Alemania, han inducido a algunos trabajadores a trasladarse a dicho país sin más documentación que un pasaporte ordinario o de turista, y sin tener en cuenta que las disposiciones alemanas sobre el trabajo de extranjeros exigen el cumplimiento de ciertos trámites, sin los que no es posible obtener legalmente empleo en el territorio federal alemán.

Con el fin de facilitar el traslado de los españoles que deseen trabajar en Alemania, nuestro Gobierno acaba de negociar con el de aquel país un acuerdo sobre emigración, contratación y colocación de trabajadores, que reportará a éstos una serie de facilidades y seguridades que hasta la fecha no existían, pues en su virtud recibirán en España un contrato de Trabajo con una empresa alemana y los visados correspondientes; y en Alemania, la debida protección de ambos Gobiernos.

Con esta nueva situación, que próximamente estrará en vigor, serán superados los riesgos y peligros que lleva consigo la emigración espontánea, que tan amargos desengaños suele traer a quienes la practican, y que incluso puede deparar la expulsión del territorio alemán a quienes no se hallen debidamente documentados.

Por ello, el Instituto Español de Emigración advierte a cuantos se interesen por la posibilidad de trabajar legalmente en Alemania, que a partir de 1 de marzo de 1960 quedará abierta la presentación de solicitudes en las oficinas Sindicales de Encuadramiento y Colocación, las cuales le facilitarán gratuitamente información y los formularios correspondientes.

Tendrán preferencia absoluta los trabajadores industriales que demuestres encontrarse en paro forzoso.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

#### Revisión de Rentas de las viviendas "Subvencionadas"

El Decreto 151/1960 de 28 de enero ("B.O. del E." número 32), de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, revisa las rentas de las viviendas subvencionadas y las fija para el presente año de 1960 en la cuantía y forma siguiente:

Alquiler mensual por metro cuadrado de superficie útil: Oviedo, Gijón y Avilés, 8,50 pesetas.

Aller, Cangas del Narcea, Langreo, Luarca, Llanes, Mieres, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Tineo y Villaviciosa, 8,10 pesetas.

Resto de la provincia, 7,70 pesetas.

Se mantienen los mismos porcentajes de aumento por servicios

de portería, ascensor y calefacción y la exigibilidad de las citadas rentas puede retrotraerse al día 6 de febrero actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 16 de febrero de 1960. El Delegado provincial.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Información pública

Don Constantino Leiguarda López, vecino de San Antolín, Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene utilizando del río Ibias, en el paraje denominado "Peña del Cuervo", en términos de su vecindad, con destino al riego de una finca llamada "La Maquila", de unas tres hectáreas y media de extensión aproximada y accionamiento de un molino harinero.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Ibias, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle doctor Casal, número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 16 de diciembre de 1959. El Ingeniero Director, César Conti.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general, y de los contribuyentes interesados, que durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento de Cudillero las relaciones características deducidas de los trabajos realizados en dicho término de formación del Nuevo Catastro sobre fotografía

aérea, para que los propietarios y entidades agrarias lo estimen conveniente, puedan impugnar las citadas características, por escrito, durante todo el plazo expositivo, o verbalmente, durante los ocho últimos días de dicho plazo ante la Junta Pericial del referido Ayuntamiento.

Oviedo, 15 de febrero de 1960. El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco Pérez.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Carreteras - Concesiones

Don José Luis Palicio Fernández y don Avelino Palicio Fernández, vecinos de Pando (Langreo), solicitan autorización para instalar tubería de aguas residuales y aguas potables por la margen izquierda de la carretera comarcal de Gijón a Sama de Langreo y Mieres, Sección de La Felguera al Berrón, kilómetro 2 hectómetro 6.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a información pública por un plazo de quince (15) días, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Langreo.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en el Negociado de Carreteras - Concesiones de esta Jefatura.

Oviedo, 19 de enero de 1960.— El Ingeniero Jefe.

Anuncio relativo al expediente de expropiación instruido con motivo de las obras de "ensanche de los caminos Nacionales números 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, kilómetros 127 al 130 y número 632 de Ribadesella a Canero kilómetro 1 (entre el puente de Ribadesella y Llovio)".

Oviedo, 12 de febrero de 1960.— El Ingeniero Jefe.

#### Relación de las fincas

Número de orden de las fincas, nombre del propietario, y vecindad, nombre del colono y vecindad y denominación de la finca es como sigue:

1. Prado, viuda de Ramón



Fernández, de Ribadesella (Ribadesella) por don Secundino Díaz del Valle "El Cobayo".

2. Industria maderas. don José María Alea Labra, Hnos, de Ribadesella (Ribadesella) por don José Argüelles Valdés de Infiesto (Piloña) "El Cobayo".

3. Industrias Minerales, de Ribadesella "Jardines".

4. Prado, de doña Avelina Diego Alvarodíaz, de Ribadesella por doña Josefa Martínez Huergo de El Pochacu (Ribadesella) "El Pochacu".

5. Prado, de don Juan Sánchez Gómez de Ribadesella "El Peñón".

6. Monte Rocca, de don Gregorio Campo Quesada, de Nueva (Llanes) "El Peñón".

7. Prado, "La Enceña".

8. Labrantío maleza, de don Pedro Vicente Candás, de Camanogo (Ribadesella) "Truyes".

9. Prado y labrantío, de don Manuel Rodríguez Huejes, de Tuyes (Ribadesella) "Truyes".

10. Prado, de don Ramón Acevedo San Miguel, de Tuyes (Ribadesella) "La Tejera".

11. Depósito materiales, de Campo y Bada, de Nueva (Llanes) por don José María González García de La Peruyal (Ribadesella) "El Pradón".

12. Pradera, de doña Pilar Llovio Pañeda, de Ribadesella "Novales".

13. Labrantío y prado, de don Manuel Martino Capín, de Llovio (Ribadesella) "Novales".

14. Labrantío y prado, de doña Amparo Martino Capín, de Llovio (Ribadesella) "Novales".

15. Labrantío y prado, de don Francisco Martino Capín, de El Caleyú (Oviedo) "Novales".

16. Labrantío, de don Paulino Llera Huergo, de Llovio (Ribadesella) "Novales".

17. Labrantío, de don Angel Martínez Huergo, de Llovio (Ribadesella).

#### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

##### ANUNCIO

Se anuncia el concurso para proveer una (1) vacante de mujer de limpieza de esta Junta.

Las solicitudes que se dirigirán al señor Ingeniero Director de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, serán admitidas dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia.

Para poder optar a la mencionada vacante, serán necesarias las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Ser española y estar comprendida entre los 21 y 45 años, cumplidos en el momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

2.<sup>a</sup> Saber leer y escribir correctamente.

3.<sup>a</sup> Observar buena conducta.

4.<sup>a</sup> Carecer de antecedentes penales.

5.<sup>a</sup> No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Serán preferidas las viudas y huérfanas de personal de esta Junta, y dentro de ellas, se tendrán en cuenta las circunstancias de que carezcan de pensión, familiares a su cargo, condiciones económicas de la interesada, y cuantos méritos aleguen.

En defecto de viudas o huérfanas se tendrá en cuenta familiares de otra índole de personal fallecido, con arreglo a las circunstancias que se especifican en el apartado anterior.

En defecto de unas u otras, serán preferidas los familiares del personal actualmente en servicio de la Junta.

Avilés, 11 de febrero de 1960.—  
El Ingeniero Director.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE LANGREO

###### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Langreo, anuncia a pública subasta las obras de "Prolongación del colector de alcantarillado en "Lugarín", La Felguera.

Presupuesto: 171.353,45 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días, hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales, el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haberse

constituido la garantía provisional, por un importe de 5.140,60 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al seis por ciento del presupuesto.

Duración del contrato: Las obras deberán terminarse dentro de un plazo de dos meses, y el pago se hará por certificaciones parciales de obra aprobadas por la Comisión Municipal Permanente y con cargo al Presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Examen de documentos: El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría Municipal, en las horas nueve a trece todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones, a las que se acompañará la declaración jurada a que se refiere los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de "Empresa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, se redactarán conforme al modelo siguiente:

Don ..... mayor de edad, con domicilio en ..... debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de "Prolongación del colector de alcantarillado en "Lugarín" se comprometo a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho pliego, en la cantidad de ..... pesetas (en letra). Fecha y firma.

Consistoriales de Langreo, a 12 de febrero de 1960.—El Alcalde, Alfonso Argüelles.

##### DE OVIEDO

###### EDICTO

Acordado por la Comisión municipal Permanente, en su Sesión celebrada el día once de los corrientes, la imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de instalación de Red general de aguas en la vía de Penetración de Gijón, trozo comprendido entre la Avenida de Aureliano San Román y El Villar, se pone de manifiesto el respectivo expediente al público, durante el plazo de quince días hábiles, en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen

municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 19 de febrero de 1960.  
El Alcalde-Presidente.

#### Anuncios no Oficiales

##### NOTARIA DE INFUESTO

###### EDICTO

Don Jaime Cosmen Rubio, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, residente en Infiesto.

Hace saber: Que a requerimiento de don Manuel González Espina, mayor de edad, casado, labrador e industrial, y vecino de Candanedo, de la parroquia de Beloncio, de este concejo de Piloña, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe con fecha diecisiete del corriente mes y año, para justificar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de agua, de cincuenta litros por segundo, sin interrupción, derivados del río Fontoria, en el lugar llamado Vega del Campo Casín, para el accionamiento de un molino harnero de su propiedad.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo puedan exponer y justificar en dicha Notaría durante el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de este edicto.

Infiesto, dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta.

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 82.430, abierta a nombre de don José María Santamaría Gallego, se pone en conocimiento del público en general que si transcurridos treinta días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 19 de febrero de 1960.  
La Dirección.